



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias para la notificación de la parte pasiva indicando que “EL DEMANDADO SOLICITO RETIRO DE ESCRITO DE LA DEMANDA CON LOS ANEXOS Y SUBSANACION DEL CENTRO DE SERVICIOS SOLICITANDO SER ENVIADOS A SU CORREO ELECTRONICO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2022”, notificación que según constancia aportada se llevó a cabo mediante notificación por aviso el 18 de octubre de 2022. (Ver anexo 06. Cd. Ppal).

Verificado el expediente, se advierte que al dossier no ha sido aportado la constancia de la citación cotejada con constancia de entrega al demandado emitida por la empresa de mensajería, ni tampoco obra constancia del aviso remitido con sello de cotejando y constancia de entrega expedida también por la empresa de correo. (Ver anexo 07, del cuaderno principal)

11 de noviembre de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00549

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente ejecutiva que promueve la señora **Carolina Pachón Toro** en contra del señor **Gonzalo Trujillo Cardona**, se dispone requerir a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de allegar la citación para la notificación personal prevista en el artículo 291 del C.G.P, debidamente cotejada con la respectiva constancia de recibido que fue remitida a la parte ejecutada; así como la notificación por aviso con sello de cotejado y constancia que la misma que fue entregada al señor Trujillo Cardona. Lo anterior, a fin de efectuar la verificación correspondiente del trámite surtido, en aras de evitar nulidades procesales.

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado dará lugar a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, según el cual:

“1-Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlos dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.



Lo anterior, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordenará a la parte demandante allegar de una forma pronta la citación para la notificación personal y la notificación por aviso debidamente cotejadas y con la constancia de la entrega que se realizó al ejecutado de dichos documentos, a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36900e5112d1ae0c1eaab5b24b0d18b92e754dadea064381219e493dda7330eb**

Documento generado en 15/11/2022 02:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>